

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL LOTE 5 DENOMINADO “CAMPO DE GIBRALTAR” DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS OFICINAS ADSCRITAS AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ” (CONTR.: 2023/1136394)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Daniel Sánchez Román**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, actuando en nombre y representación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, con CIF Q-4100684-B, perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, actuando en virtud de las facultades conferidas por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo modificada por la Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte, **Dº. Juan Pedro Cuadros Benito**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., con N.I.F. nº B-01832302, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz, D. Francisco Javier Gardeazabal Del Río, mediante escritura de fecha 26 de abril de 2022, bajo el nº 1888 de su protocolo y bastantado por el servicio jurídico provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 23 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz de fecha 8 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la provincia de Cádiz, con fecha 3 de enero de 2024 (Informe nº 2023/214).

TERCERO.- La Intervención provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



DANIEL SANCHEZ ROMAN		31/07/2024 11:10:47	PÁGINA: 1 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTYvNTA3YzcxMmMxZTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de febrero de 2024, por importe de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (63.486,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de febrero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, de fecha 5 de julio de 2024, a la empresa ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan Pedro Cuadros Benito, en nombre y representación de ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. se compromete a la realización del contrato “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS OFICINAS ADSCRITAS AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ”, en concreto el LOTE 5 DENOMINADO “CAMPO DE GIBRALTAR”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- **Compromiso de la empresa de llevar a cabo una reducción en el tiempo de respuesta; en concreto el personal técnico cualificado de la empresa se desplazará hasta las dependencias de la Oficina, mediante aviso realizado a través de la correspondiente solicitud de intervención, para realizar in situ una diagnosis de la avería o deficiencias detectadas en el plazo máximo de 1 hora desde que sea comunicado el aviso.**

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De la obligación del adjudicatario de cumplir con los derechos y obligaciones básicas en materia laboral, de seguridad social así como de salud y riesgos laborales para todos sus trabajadores.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DANIEL SANCHEZ ROMAN		31/07/2024 11:10:47	PÁGINA: 2 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTYyNTA3YzcxMmMxZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La entidad adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en mas de dos meses. Para ello la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento a los adjudicatarios documentación justificativa de la misma, así como certificación emitida por la Seguridad Social declarando inexistencia de deuda liquida exigible.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.924,52 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.244,15 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.168,67 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1239030000 G/32L/21200/11 01	2.468,55 €	518,40 €	2.986,95 €
2025	1239030000 G/32L/21200/11 01	3.455,97 €	725,75 €	4.181,72 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		31/07/2024 11:10:47	PÁGINA: 3 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTYvNTA3YzcxMmMxZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 01/08/2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP y por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa contratista ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 15 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 31 de mayo de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (419,15 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8013000163454, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de doce meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

- ⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
- ⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

DANIEL SANCHEZ ROMAN		31/07/2024 11:10:47	PÁGINA: 4 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	nnZ7MNTYvNTA3YzcxMmMxZTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

De la obligación del adjudicatario de cumplir con los derechos y obligaciones básicas en materia laboral, de seguridad social así como de salud y riesgos laborales para todos sus trabajadores.

- La entidad adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en mas de dos meses. Para ello la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento a los adjudicatarios documentación justificativa de la misma, así como certificación emitida por la Seguridad Social declarando inexistencia de deuda líquida exigible.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

DANIEL SANCHEZ ROMAN		31/07/2024 11:10:47	PÁGINA: 5 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTYvNTA3YzcxMmMxZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

DANIEL SANCHEZ ROMAN		31/07/2024 11:10:47	PÁGINA: 6 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTYvNTA3YzcXMMxZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

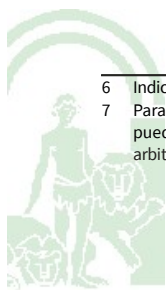
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE
EN CÁDIZ

LA EMPRESA CONTRATISTA
ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.

Fdo.: D^o. Daniel Sánchez Román

Fdo.: D^o. Juan Pedro Cuadros Benito



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

DANIEL SANCHEZ ROMAN		31/07/2024 11:10:47	PÁGINA: 7 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTYyNTA3YzcxMmMxZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	